

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Ref. 110014003082-2016-01241-00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422, 306 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTÈS** contra **LUZ MARINA QUITIAM CRUZ** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por **\$5.000.000.00** m/cte., por concepto de capital contenido en el numeral 2° de la sentencia de fecha 27 de junio de 2017.

b) Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual sin que superen la máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de noviembre de 2016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

b).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al ejecutado personalmente de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P..

TERCERO: Se reconoce al abogado **JORGE ENRIQUE PULIDO CORTÈS**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art.74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

(3)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario